

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018, ACTA 23 DE 2018, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 137 DE 2017 CÁMARA, 153 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR EL QUE SE CREA UN MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS DE LA UNIÓN EUROPEA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C., EL 5 DE AGOSTO DE 2014".

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el "*Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un Marco para la Participación de la República de Colombia en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea*", suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.

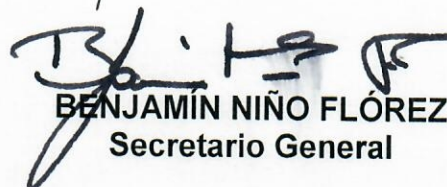
Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "*Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un Marco para la Participación de la República de Colombia en las Operaciones de Gestión de Crisis de la Unión Europea*", suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En sesión del día 24 de abril de 2018, fue aprobado en Primer Debate el PROYECTO DE LEY NÚMERO 137 DE 2017 CÁMARA, 153 DE 2016 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR EL QUE SE CREA UN MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE CRISIS DE LA UNIÓN EUROPEA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C., EL 5 DE AGOSTO DE 2014", el cual fue anunciado en Sesión de Comisión Segunda los días 4 de abril de 2018, Acta 20 y 18 de abril de 2018, Acta 22, de conformidad con el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Vicepresidente



BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ
Secretario General